



Tipo

Circular de Coordinación

Asunto

Procedimiento para el intercambio de información necesaria para la validación de las superficies declaradas y para la tramitación de la solicitud única 2018

Unidad

Subdirección General de Ayudas Directas

Número

23/2018

Vigencia

Campaña 2018 y siguientes

Sustituye o modifica

Sustituye a la Circular de Coordinación nº 25/2017





ADVERTENCIA PRELIMINAR

El presente documento carece por completo de naturaleza normativa y constituye únicamente un instrumento de trabajo para facilitar el mejor conocimiento de la normativa aplicable a la materia considerada así como la aplicación armonizada de la misma. En ningún caso es hábil para constituir el fundamento jurídico de actuaciones y resoluciones administrativas que pudieren afectar, en cualquier sentido, a los derechos, intereses y posiciones jurídicas de las partes implicadas; trátase de interesados o de Administraciones Públicas.

Cualquier actuación y resolución jurídica relacionada con la materia considerada deberá ser llevada a cabo por la Administración competente en dicha materia; aplicando la normativa comunitaria, nacional o autonómica correspondiente; así como las normas de procedimiento administrativo, sancionador, de control, etc. que procedan.

Aunque la presente Circular ha sido elaborada y revisada cuidadosamente queda sujeto todo el contenido de la misma a la cláusula “salvo error y/u omisión” por lo que no podrá ser invocada para justificar aplicaciones erróneas de normas u omisiones de actuación que resultasen ser pertinentes.



INDICE

Págs.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	3
2. OBJETO.....	3
3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	3
3.1. Comunidad Autónoma gestora de los expedientes	4
3.1.1. Extracción de base de datos	4
3.1.2. Remisión al FEGA.....	4
3.1.3. Comunicación con CC.AA.	4
3.1.4. Priorización de expedientes afectados.....	4
3.2. Comunidad autónoma de ubicación de las superficies	5
3.2.1. Control administrativo.....	5
3.2.2. Envío de resultados.....	5
3.2.3. Control terreno.....	5
3.2.4. Envío de resultados de control terreno	5
4. PAGO DE PARCELAS UBICADAS EN COMUNIDAD AUTÓNOMA DISTINTA DE LA GESTORA DEL EXPEDIENTE.....	6
5. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD AGRARIA.....	6
6. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON EL FEGA	6
6.1. Relación de solicitantes y superficies por regímenes o utilizaciones	6
6.2. Superficies situadas en otra comunidad autónoma	7
6.3. Relación de agricultores con sanciones multianuales.....	7
6.3.1. Envío de información de deudores al FEGA	7
6.3.2. Traslado de la información nacional a las comunidades autónomas.....	8
6.3.3. Actualización anual del fichero de deudores	8
6.4. Comunicaciones para determinar límites presupuestarios nacionales	8



6.4.1. Prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente	8
6.5. Envíos para la gestión del agricultor activo	8
6.6. Automatización del envío de la información de Avance de Captura:	8
7. COMUNICACIONES POR MENSAJERÍA ELECTRÓNICA	9
8. CONSTANCIA DE ACTUACIONES	9
ANEXO I. NORMATIVA APLICABLE	10
ANEXO II. INSTRUCCIONES RELATIVAS A LOS REGISTROS INFORMATICOS UTILIZADOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	11
1. Descripción de la información alfanumérica	11
2. Descripción de la Información gráfica.....	11
ANEXO III .DISEÑO Y DESCRIPCION DEL REGISTRO INFORMÁTICO R0 PARA ENVIAR LOS DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD ÚNICA	13
ANEXO IV. DISEÑO DEL REGISTRO INFORMÁTICO R1 (DE IDA) Y DEL REGISTRO V1 (DE VUELTA) CON LOS RESULTADOS DE LAS VALIDACIONES	16
1. Descripción de los campos del registro alfanumérico	16
Tabla 1: Relación entre el código de incidencia FEGA (letra) y el número de control.....	22
2. Descripción de los campos del registro gráfico.....	23
ANEXO V DISEÑO Y DESCRIPCIÓN DEL REGISTRO VD DE PARCELAS CON INCIDENCIA B Y B1	26
ANEXO VI. MODELO DE COMUNICACIÓN AL FEGA DE SUPERFICIES SITUADAS EN COMUNIDAD DISTINTA DE LA GESTORA.....	29
ANEXO VII .DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DE RESPONSABLES DEL FEGA Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	30



1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, sobre el intercambio de información sobre solicitudes de ayuda, solicitudes de pago y otras declaraciones, en caso de que en un Estado miembro más de un organismo pagador se encargue de la gestión de los pagos directos y las medidas de desarrollo rural con respecto a un mismo beneficiario, dicho Estado miembro debe adoptar las medidas adecuadas para garantizar que la información requerida en dichas solicitudes y declaraciones se ponga a disposición de todos los organismos pagadores interesados.

Asimismo se establece que, cuando los controles no sean efectuados por el organismo pagador responsable, el Estado miembro interesado debe asegurarse de que dicho organismo recibe información suficiente sobre los controles practicados y sus resultados.

2. OBJETO

La presente Circular sustituye a la Circular 25/2017 y tiene por objeto el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, para lo que se debe establecer un flujo de comunicación entre las comunidades autónomas gestoras de las solicitudes únicas y/o en la que se ha presentado las solicitudes, o alegaciones, de modificación del SIGPAC y las comunidades autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentran las parcelas declaradas y/u objeto de alegación, que asegure que las comunidades autónomas implicadas disponen, en tiempo y forma, de la información necesaria para llevar a cabo correctamente las tareas relativas a la gestión de las ayudas, así como el conocimiento del estado de tramitación de las alegaciones al SIGPAC.

Como **Anexo I** se incluye el listado de normativa aplicable.

3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El intercambio de información entre comunidades se realizará telemáticamente, de acuerdo con las instrucciones que se indican en el **Anexo II**, y según diseños de registros informáticos establecidos en la presente Circular.

Cada comunidad autónoma enviará a las comunidades autónomas restantes:

- la información establecida en el [punto 3.1](#) de esta Circular y,
- cuando no haya lugar a la misma, una comunicación para notificar que no se han declarado parcelas correspondientes a su ámbito territorial.

En los casos en que las comunidades autónomas no reciban en tiempo y forma de las comunidades autónomas restantes, la información indicada en el [punto 3.1.2](#) ó la indicada en los puntos [3.2.2](#) y [3.2.4](#) de la presente Circular, se pondrá en conocimiento del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) la ausencia de dicho envío.

Las comunidades autónomas involucradas en el intercambio, deberán de poner en conocimiento si se ha presentado y resuelto una determinada alegación al SIGPAC.



3.1. Comunidad Autónoma gestora de los expedientes

La comunidad autónoma gestora de expedientes y/o en la que se ha presentado una alegación al SIGPAC que incluyan parcelas situadas en el ámbito territorial de otra comunidad autónoma, deberá:

3.1.1. Extracción de base de datos

Extraer de su base de datos, para facilitársela a la comunidad autónoma en cuyo ámbito estén situadas parcelas declaradas en las solicitudes, la información alfanumérica correspondiente a los expedientes afectados y a las parcelas de cualquier utilización, ubicadas en la comunidad autónoma destinataria.

Tanto para las solicitudes únicas, como para las alegaciones al SIGPAC que supongan una modificación de parcelas la cual haya de ser tenida en cuenta para la concesión las ayudas directas la información a extraer será la comprendida en los campos 1 a 23 del registro de datos generales ([Anexo III](#)) y en los campos 1 a 57 del registro de parcelas agrícolas ([Anexo IV](#)), establecidos a su vez en los epígrafes 1.1 y 1.2 respectivamente de la Circular 3/2018 “Contenido mínimo de la base de datos del Sistema Integrado de Gestión y Control de la solicitud única 2018” (Documento PAC 2018).

Asimismo, teniendo en cuenta que a partir de 2018 es obligatoria la presentación de la declaración gráfica para el 100% de las solicitudes de ayuda, es imprescindible el intercambio de geometrías entre las comunidades autónomas. En este sentido, se atenderá a lo dispuesto en el epígrafe 1.2.2 de la Circular PAC 2018.

3.1.2. Remisión al FEGA

Remitir al FEGA la información anterior a través de la aplicación de la Base de Datos de Ayudas (BDA), en ficheros informáticos cuyos modelos y descripción se indican respectivamente en [Anexo III](#) y [Anexo IV](#) de la presente Circular, lo antes posible y en todo caso **antes del 15 de julio**, para que por ese Organismo se verifique el diseño de registro y se dé traslado a la comunidad autónoma a cuyo ámbito pertenezcan las parcelas en cuestión, y a la que, en su caso, se debe facilitar cualquier información complementaria que sea requerida.

En dichos anexos también se describe el registro informático para el intercambio de las geometrías, que deberá ponerse a disposición del FEGA lo antes posible, y en todo caso, **antes del 15 de julio**.

3.1.3. Comunicación con CC.AA.

Comunicar a las comunidades autónomas de ubicación de las parcelas, aquellas para las que se requieran controles sobre el terreno. Dicha comunicación se realizará lo antes posible, una vez efectuada la selección de la muestra de control.

3.1.4. Priorización de expedientes afectados.

Dar prioridad a las comunicaciones a los agricultores afectados y adoptar las decisiones pertinentes para resolver las incidencias detectadas en los expedientes remitidos por la comunidad autónoma de ubicación de las parcelas, según se prevé en el [punto 3.2.2](#). Una vez resueltas las incidencias, se procederá de nuevo según lo previsto en el [punto 3.1.1](#);



esta información será sustitutiva de la enviada anteriormente, y se remitirá a la comunidad autónoma de ubicación de las parcelas a través de la aplicación BDA, conforme se indica en el [punto 3.1.2](#), lo antes posible y en todo caso **antes del 30 de septiembre**. Si procede, será necesario repetir este intercambio hasta que la incidencia quede resuelta para las dos CC.AA.

3.2. Comunidad autónoma de ubicación de las superficies

La comunidad autónoma en cuyo ámbito territorial se encuentren parcelas agrícolas declaradas en otra comunidad autónoma, deberá:

3.2.1. Control administrativo

Efectuar las validaciones administrativas de las parcelas de su ámbito, de acuerdo con lo previsto en el Plan Nacional de Controles Administrativos para la campaña de que se trate, y concretamente la realización de los controles cruzados alfanuméricos con el SIGPAC.

3.2.2. Envío de resultados

Facilitar a la comunidad autónoma gestora del expediente, a través de la aplicación BDA del FEGA, lo antes posible y a más tardar en el **plazo de un mes** contado a partir de la recepción de la información prevista en el [punto 3.1.1](#), el resultado alfanumérico de las validaciones administrativas de las parcelas de su ámbito además del resultado gráfico en los casos de resolución de duplicidades, cumplimentando los campos 58 a 74 del registro informático cuya descripción se recoge en el [Anexo IV](#).

En los casos de parcelas con incidencia “**B**”, es decir, que habiendo sido declaradas por más de un agricultor se supera la superficie del recinto, además, se enviará un fichero auxiliar de duplicidades VD, según modelo que figura como [Anexo V](#).

Para aquellas parcelas con incidencia “**B1**”, es decir, que existe solape entre dos líneas de declaración declaradas por más de un agricultor, además, se enviará un fichero auxiliar de duplicidades VD, según modelo que figura como [Anexo V](#).

3.2.3. Control terreno

Realizar los controles sobre el terreno que le hayan sido debidamente requeridos por la comunidad autónoma gestora.

3.2.4. Envío de resultados de control terreno

Remitir a la comunidad autónoma gestora el resultado de los controles sobre el terreno, lo antes posible y a más tardar en el **plazo de tres meses** contados a partir de la petición de los mismos formulada por la comunidad autónoma gestora. Se remitirá el acta de control sobre el terreno de todas las parcelas, con independencia de dónde estén ubicadas las mismas.



4. PAGO DE PARCELAS UBICADAS EN COMUNIDAD AUTÓNOMA DISTINTA DE LA GESTORA DEL EXPEDIENTE

Las comunidades autónomas gestoras no podrán incluir en los pagos las superficies de parcelas ubicadas en otra comunidad autónoma, en tanto no reciban de esta última el resultado de las validaciones administrativas realizadas y, en su caso, de los controles sobre el terreno.

5. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD AGRARIA.

Cuando en una comunidad autónoma existan solicitantes que declaren superficies de pastos como parte de su actividad ganadera y tengan explotaciones ganaderas ubicadas en comunidades autónomas distintas, la comunidad autónoma gestora del expediente solicitará a las comunidades autónomas donde se ubican las explotaciones ganaderas, información sobre los animales existentes en dichas explotaciones, incluyendo en dicha solicitud los códigos REGA de las explotaciones sobre las que requiere información.

Las comunidades autónomas donde se ubican las explotaciones remitirán a la comunidad autónoma gestora de los expedientes la siguiente información:

Datos de la explotación:

- Código REGA
- CIF, NIF del titular
- Provincia
- Municipio
- Tipo de explotación
- Especie
- UGMs de la explotación calculadas según establezca la comunidad autónoma de ubicación de la explotación

Esta información se remitirá, a más tardar, en un plazo no superior a dos meses desde que la solicite la comunidad autónoma de gestión del expediente.

6. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON EL FEGA

6.1. Relación de solicitantes y superficies por regímenes o utilizaciones

Las comunidades autónomas enviarán al FEGA, **del 15 junio al 15 de julio** del año de presentación de la solicitud, la base de datos de solicitantes, indicándose para cada uno de ellos los regímenes de ayuda solicitados y las superficies declaradas para cada régimen u otras utilizaciones.

El envío se realizará a través de la aplicación BDA, a la que se puede acceder a través de la Web del FEGA, dentro del apartado “Base de Datos de Ayudas FEAGA”.



Se recuerda que el proceso de envío, carga y descarga de ficheros en la aplicación, deberá hacerse tal y como se describe en el “Protocolo para el envío de Solicitudes Únicas de Ayuda”, y en el Manual de Usuario, ambos publicados en la Web de este Organismo.

El diseño de registros de intercambio de información de solicitudes únicas deberá ajustarse a los modelos que aparecen en los anexos de los protocolos citados en el párrafo anterior.

El FEGA, una vez haya recibido la información de todas las comunidades autónomas, remitirá a las mismas el fichero de solicitudes duplicadas, a los efectos previstos en la Circular relativa al Plan de Controles Administrativos de la Solicitud Única.

Las comunidades autónomas enviarán al FEGA, a través de la BDA, la relación de recintos declarados **del 15 de junio al 15 de julio** del año de presentación de la solicitud. La información a enviar es la descrita en la Circular de Coordinación FEGA “Contenido mínimo de la base de datos del sistema integrado de gestión y control de la solicitud única 2018” para el Registro Informático de Parcelas Agrícolas de Solicitud Única, identificado por Tipo de Registro R1.

6.2. Superficies situadas en otra comunidad autónoma

Las comunidades autónomas enviarán al FEGA, **antes del 15 de julio** del año de presentación de la solicitud, la información sobre solicitudes únicas con superficies declaradas ubicadas en una comunidad autónoma distinta de aquella en la que son tramitadas, según modelo de cuadro que figura como [Anexo VI](#) de la presente Circular. Esta información podrá ser remitida por correo electrónico a las direcciones del FEGA que figuran en el [Anexo VII](#).

El FEGA remitirá a las comunidades autónomas el resultado para todas las comunidades autónomas de la información recibida (Cuadro 17x17).

6.3. Relación de agricultores con sanciones multianuales

6.3.1. Envío de información de deudores al FEGA

Las comunidades autónomas que en el año no tramiten solicitudes de agricultores cuyos expedientes hayan sido gestionados alguno de los tres años anteriores y tengan recuperaciones pendientes, **antes del 15 de septiembre** de cada año enviarán al FEGA las bases de datos de dichos agricultores, con independencia del régimen de ayuda origen de la reducción; esto es, con independencia de si la penalización se produjo por irregularidades en alguna ayuda por superficie, primas por ganado bovino, prima por ovino y caprino, o por defecto de superficies forrajeras.

Es decir, la comunidad que debe enviar los datos es aquella en la que se originó la sanción multianual, aunque en campañas posteriores la deuda se haya compensado parcialmente por otra comunidad. En el envío de datos tendrá en cuenta lo previsto en los puntos siguientes [6.3.2](#) y [6.3.3](#).

El fichero es común para primas ganaderas y ayudas por superficie, y constará de un único registro por agricultor deudor y campaña origen de la deuda.

El envío se realizará a través de la aplicación BDA, a la que se puede acceder a través de la Web del FEGA dentro del apartado “Base de Datos de Ayudas FEAGA”.



El detalle del proceso de envío, carga y descarga de ficheros en la aplicación, deberá hacerse tal y como se describe en el “Protocolo de relación de solicitantes que han sido penalizados con sanciones multianuales” que está publicado en la Web de este Organismo. Los registros deberán ajustarse a los modelos que aparecen en los anexos del citado protocolo.

6.3.2. Traslado de la información nacional a las comunidades autónomas

El FEGA integrará en un fichero las bases de datos recibidas y dará traslado del mismo a todas las comunidades autónomas, para su conocimiento y aplicación de las reducciones económicas que correspondan a las solicitudes tramitadas en la campaña en curso.

6.3.3. Actualización anual del fichero de deudores

Las comunidades autónomas que gestionen solicitudes de ayuda correspondientes a alguno de los agricultores incluidos en el fichero de agricultores con recuperaciones pendientes, una vez efectuada la deducción que proceda, lo notificarán a la comunidad autónoma de origen para que por ésta se minore o anule la deuda pendiente, y se tenga en cuenta para actualizar en la campaña siguiente el fichero descrito anteriormente.

6.4. Comunicaciones para determinar límites presupuestarios nacionales

6.4.1. Prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente

A efectos de que el FEGA pueda determinar el coeficiente necesario a aplicar en el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, de forma que no se supere el techo presupuestario para tal ayuda, las comunidades autónomas remitirán a la aplicación GPB del FEGA, **antes del 15 de noviembre**, los derechos utilizados en la campaña 2018.

6.5. Envíos para la gestión del agricultor activo

A efectos de que un agricultor no pueda declarar el inicio de la actividad agraria dos años seguidos en dos comunidades autónomas distintas, las comunidades autónomas remitirán al FEGA un fichero **del 15 de junio al 15 de julio** de 2018, indicando los agricultores que hayan justificado su condición de agricultor activo en la campaña 2017 por inicio de actividad. En base a estos datos el FEGA publicará un listado nacional.

El envío se realizará a través de la aplicación BDA, a la que se puede acceder a través de la Web del FEGA dentro del apartado “Base de Datos de Ayudas FEAGA”.

6.6. Automatización del envío de la información de Avance de Captura:

Con el fin de poder hacer un seguimiento semanal del avance y ritmo de presentación de las solicitudes únicas de cada campaña, se ha diseñado una **carga de ficheros en la BDA**, con el objetivo de sistematizar la recepción de esta información, y poner la información existente a disposición de todas las Comunidades Autónomas, mediante informes y pantallas de consulta en la BDA, así como en el Portal de las CC.AA. de la WEB del FEGA.

El periodo de carga de los ficheros de avance de captura abarcará desde la fecha de inicio del plazo de presentación hasta la fecha final, y la frecuencia de carga será semanal, todos los lunes de dicho periodo.

La carga se puede realizar a través de un **servicio Web** o a través de **carga de ficheros**.



A través del Menú “Utilidades” de la BDA se da acceso al Protocolo de carga que describe el contenido del fichero a cargar y las validaciones que se realizan sobre él y a los protocolos que describen el contenido y formato del fichero y que permite a la comunidad validar antes de su remisión.

7. COMUNICACIONES POR MENSAJERÍA ELECTRÓNICA

Las comunicaciones por mensajería electrónica se identificarán en el asunto del mensaje de la forma siguiente:

AS_18: Contenido del mensaje

Contenido del mensaje: Se indicará de forma concreta, por ejemplo, régimen de ayuda a que se refiere, superficies solicitadas, superficies determinadas, estadísticas, etc.

8. CONSTANCIA DE ACTUACIONES

Las comunidades autónomas dejarán constancia en sus bases de datos:

- de los resultados de los controles efectuados en la forma prevista en los Planes de Control Nacionales establecidos para los controles administrativos y para los controles sobre el terreno.
- de las superficies tenidas en cuenta en las informaciones previstas en el artículo 67.2 del Reglamento Delegado (UE) nº 639/2014, de la Comisión. Para cumplimentar este apartado se computará la superficie constatada en el terreno; en su defecto, la superficie validada y ajustada administrativamente; y, si alguna incidencia está pendiente de resolución, la superficie declarada.

EL PRESIDENTE,
Firmado electrónicamente por
Miguel Ángel Riesgo Pablo

DESTINO:

FEGA: Secretario General, Subdirectores Generales, Interventor Delegado de Hacienda

Comunidades Autónomas: Directores Generales de los Órganos de Gestión, Presidentes y Directores Generales de Organismos Pagadores.



ANEXO I. NORMATIVA APLICABLE

- Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.
- Reglamento Delegado (UE) nº 639/2014, de la Comisión, de 11 de marzo, que completa el Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y que modifica el anexo X de dicho Reglamento.
- Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 641/2014, de la Comisión, de 16 de junio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos del régimen de pago básico de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.



ANEXO II. INSTRUCCIONES RELATIVAS A LOS REGISTROS INFORMATICOS UTILIZADOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

1. Descripción de la información alfanumérica

A través de la aplicación BDA se enviarán al FEGA los ficheros informáticos en formato texto que a continuación se indican y que se deberán denominar en la forma que asimismo se expresa:

Para el envío previsto en el punto 3.1.1. “ficheros de ida”:

Datos generales BDA_R0CC_XXYYddmmyyyy_nntxt

Datos de los recintos BDA_R1CC_XXYYddmmyyyy_nntxt

Para el envío de resultados previsto en el punto 3.2.2. “ficheros de vuelta”:

Datos de los recintos BDA_V1CC_XXYYddmmyyyy_nntxt

Datos de recintos duplicados, con incidencia B y B1.

BDA_VDCC_XXYYddmmyyyy_nntxt

Siendo la denominación:

R0 = Datos generales

R1 = Datos de los recintos

V1 = Resultados de los recintos

VD = Recintos duplicados

CC= Cosecha.

XX = Código de la comunidad autónoma gestora del expediente

YY = Código de la comunidad autónoma de ubicación de los recintos.

ddmmyyyy = Fecha del envío del fichero

nn = Campo secuencia que indica el número del envío en caso de más de un envío.

La BDA generará los correos electrónicos que enviará al FEGA y a las Comunidades en cuyo texto se deberá identificar el “asunto” en la forma siguiente:

AS_18: Fichero de intercambio_IDAXX_YY

AS_18: Fichero de intercambio_VUELTAXX_YY

2. Descripción de la Información gráfica

La geometría (forma de las líneas de declaración, etc...) no se puede almacenar en los ficheros informáticos en formato texto arriba indicados, dado que este es un archivo con campos de longitud fija, mientras que la descripción gráfica de las citadas geometrías es variable.



Por tanto se hace necesario definir nuevos tipos de archivos, que dada la naturaleza de la información, lo más adecuado es usar un archivo XML.

Cada geometría se almacenará como un texto en formato estándar WKT. Las geometrías de un registro gráfico deben estar codificadas en un mismo sistema de referencia (SRID). El SRID usado debe ser uno de los siguientes:

- 3857 (WGS84 Web Mercator)
- 4081 (REGCAN95)
- 4082 y 4083 (REGCAN95, zonas UTM 27 y 28)
- 4258 (ETRS89)
- 4326 (WGS84)
- 25829 a 25831 (ETRS89, zonas UTM 29 a 31)
- 32627 a 32631 (WGS84, zonas UTM 27 a 31)

Las CC.AA. enviarán al FEAGA a través de la aplicación BDA, los ficheros informáticos XML que a continuación se indican y que se deberán denominar en la forma que asimismo se expresa:

Para el envío previsto en el punto 3.1.1. “ficheros de ida”:

- Datos de los recintos: BDA_R1_grafCC_C1C2ddmmyyy_nn.xml

Para el envío de resultados previsto en el punto 3.2.2. “ficheros de vuelta”:

- Datos de los recintos: BDA_V1_grafCC_C1C2ddmmyyy_nn.xml

Siendo la denominación:

- R1 = Datos de los recintos
- V1 = Resultados de los recintos



ANEXO III .DISEÑO Y DESCRIPCION DEL REGISTRO INFORMÁTICO R0 PARA ENVIAR LOS DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD ÚNICA

	Campo	Posición	Longitud	Tipo
Identificación del registro				
Tipo de registro	1	1-3	3	N
Año	2	4-7	4	N
Comunidad autónoma del expediente	3	8-9	2	N
Provincia del expediente	4	10-11	2	N
Centro receptor del expediente	5	12-14	3	N
Número de expediente	6	15-34	20	N
Fecha de Registro	7	35-42	8	N
Fecha de Modificación	8	43-50	8	N
Datos del solicitante				
Letra CIF	9	51	1	A/N
DNI	10	52-59	8	N
Letra NIF	11	60	1	A/N
Nombre del beneficiario o razón social de la empresa	12	61-150	90	A/N
Apellido 1	13	151-200	50	A/N
Apellido 2	14	201-250	50	A/N
Fecha de nacimiento	15	251-258	8	N
Sexo	16	259	1	A/N
Domicilio: Calle o plaza	17	260-289	30	A/N
Localidad	18	290-319	30	A/N
Código municipio	19	320-324	5	N
Código postal	20	325-329	5	N
Teléfono	21	330-338	9	N
Tipo de entidad jurídica	22	339	1	N
Titularidad compartida	23	340-341	2	A/N
Longitud de registro		341		

DESCRIPCION DE LOS CAMPOS DEL REGISTRO DATOS GENERALES

Campo Descripción

- 1 Constante "R00"
- 2 Constante el número con cuatro dígitos de la Campaña.
- 3 De acuerdo con la siguiente tabla:



- | | |
|---------------------------|-------------------------|
| 01 Andalucía | 10 Extremadura |
| 02 Aragón | 11 Galicia |
| 03 Principado de Asturias | 12 Madrid |
| 04 Illes Balears | 13 Región de Murcia |
| 05 Canarias | 14 Navarra |
| 06 Cantabria | 15 País Vasco |
| 07 Castilla La Mancha | 16 La Rioja |
| 08 Castilla y León | 17 Comunidad Valenciana |
| 09 Cataluña | |

- 4 Código INE de la provincia de la solicitud.
- 5 Código del centro receptor del documento formateado con ceros a la izquierda.
- 6 Número asignado para la provincia, formateado con ceros a la izquierda.
- 7 Fecha de entrada de la solicitud en el registro correspondiente, con formato DDMMAAAA.
- 8 Fecha de modificación de la solicitud, con formato DDMMAAAA.
- 9 Caso de NIF quedará el campo con un cero. / CIF letra mayúscula (1er. carácter del CIF)
- 10 Caso de NIF bloque numérico, formateado con ceros a la izquierda, sin puntos ni otros caracteres especiales.
Caso de CIF bloque completo, incluido carácter alfabético (si existiera), excepto el primer carácter alfabético que quedara reflejado en el campo 9.
- 11 Caso de NIF carácter alfabético de control. Caso de CIF quedará el campo en blanco.
- 12 Mayúsculas, sin acentos ni diéresis y separada cada palabra por un espacio en blanco.
- 13 Mayúsculas, sin acentos ni diéresis y separada cada palabra por un espacio en blanco.
- 14 Mayúsculas, sin acentos ni diéresis y separada cada palabra por un espacio en blanco.
- 15 Fecha de nacimiento con formato de fecha DDMMAAAA. Rellenar en caso de que sea necesario para la gestión de una ayuda
- 16 Tomará los valores "M" para sexo masculino y "F" para sexo femenino
- 17 Calle o plaza donde tiene su domicilio el solicitante, de iguales características al campo 12.
- 18 Localidad donde reside el solicitante, de iguales características al campo 12.
- 19 Código de la provincia (dos posiciones) y municipio (tres posiciones) donde reside el solicitante de acuerdo con la codificación del INE
- 20 Se consignará el código asignado por Correos para el domicilio.



- 21 Número de teléfono del solicitante.
- 22 Tipo de entidad jurídica:
1. SAT
 2. Cooperativa
 3. Sociedad Civil
 4. Comunidad de Bienes
 5. Otras personas jurídicas
- 23 Titularidad compartida: consignar SI/NO



ANEXO IV. DISEÑO DEL REGISTRO INFORMÁTICO R1 (DE IDA) Y DEL REGISTRO V1 (DE VUELTA) CON LOS RESULTADOS DE LAS VALIDACIONES

1. Descripción de los campos del registro alfanumérico

	Campo	Posición	Longitud	Tipo
Identificación del registro:				
Tipo de registro	1	1-3	3	A/N
Año	2	4-7	4	N
Comunidad autónoma del expediente	3	8-9	2	N
Provincia del expediente	4	10-11	2	N
Centro receptor del expediente	5	12-14	3	N
Número de expediente	6	15-34	20	N
Identificación del solicitante:				
Letra CIF	7	35	1	A/N
DNI	8	36-43	8	N
Letra NIF	9	44	1	A/N
Datos de la Parcela Agrícola				
Número de Orden	10	45-49	5	N
Superficie total declarada	11	50-57	8	N
Sistema de explotación	12	58	1	A/N
Producto	13	59-61	3	N
Ciclo de cultivo	14	62	1	A/N
Variedad/Especie/Tipo	15	63-66	4	N
Actividad agraria realizada	16	67	1	A/N
Producción ecológica	17	68-69	2	A/N
Tipo de Semilla utilizada	18	70	1	A/N
Ayuda solicitada	19	71-100	30	N
SIE	20	101-102	2	A/N
Nº Almendros	21	103-108	6	N
Nº Avellanos	22	109-114	6	N
Nº Algarrobos	23	115-120	6	N
Otros cultivos (Cultivo secundario)				
Superficie total declarada	24	121-128	8	N
Producto	25	129-131	3	N
Variedad/Especie/Tipo	26	132-135	4	N
Tipo de semilla utilizada	27	136	1	A/N
Ayuda solicitada	28	137-166	30	N
Referencias identificativas				



	Campo	Posición	Longitud	Tipo
Superficie declarada en el recinto	29	167-174	8	N
Referencias: Provincia y Municipio	30	175-179	5	N
Agregado	31	180-182	3	N
Zona	32	183-184	2	N
Polígono	33	185-187	3	N
Parcela	34	188-192	5	N
Recinto	35	193-197	5	N
Referencia Catastral	36	198-217	20	A/N
Superficie SIGPAC	37	218-225	8	N
CAP declarado	38	226-228	3	N
Superficie neta	39	229-236	8	N
Línea de ayuda solicitada PDR por recinto	40	237-291	55	N
Observaciones	41	292-311	20	A/N
Régimen de tenencia	42	312	1	N
Letra CIF arrendador	43	313	1	N
DNI arrendador	44	314-321	8	N
Letra NIF arrendador	45	322	1	A/N
Concentración parcelaria no integrada en SIGPAC	46	323-324	2	A/N
Pasto declarado en común	47	325-326	2	A/N
Nombre del pasto	48	327-416	90	A/N
Código del pasto	49	417-426	10	A/N
Zona con limitaciones naturales	50	427-428	2	A/N
Recinto con aprovechamiento forrajero	51	429-430	2	A/N
Datos de la Autoridad Gestora del Pasto declarado en común				
Nombre o razón social	52	431-520	90	A/N
Letra C.I.F	53	521	1	A/N
D.N.I.	54	522-529	8	N
Letra N.I.F	55	530	1	A/N
Línea de Declaración del recinto	56	531-546	16	N
Alegación SIGPAC:				
Presenta alegación	57	547-548	2	A/N
Resolución alegación	58	549-550	2	A/N
Resultado de los cruces:				



	Campo	Posición	Longitud	Tipo
Superficie del sistema de referencia	59	551-558	8	N
Suma total de superficie declarada	60	559-566	8	N
Superficie	61	567-574	8	N
Superficie admisible régimen pago básico	62	575-582	8	N
Superficie admisible otros regímenes	63	583-590	8	N
Superficie admisible para carga ganadera	64	591-598	8	N
Superficie admisible como pasto permanente	65	599-606	8	N
Código incidencias detectadas	66	607-608	2	A/N
Uso SIGPAC	67	609-610	2	A/N
Pendiente	68	611-616	6	N
Coeficiente de admisibilidad de pastos prevalente	69	617-619	3	N
Coeficiente de admisibilidad de pastos resultante	70	620-622	3	N
Número de control	71	623-627	5	N
Superficie de Cruce	72	628-635	8	
Líneas de ayudas incompatibles	73	636-665	30	N
Observaciones	74	666-685	20	A/N

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS:

REGISTRO R1:

Campos 1 a 56:

Información extraída del registro de parcelas agrícolas (documento PAC 2018 epígrafe 1.2.1) y enviada por la Comunidad gestora del expediente.

Campo 19: Si pertenece al régimen de pequeños agricultores, se deberá rellenar la posición 24.

Campo 38: CAP declarado: Será el prevalente en SIGPAC salvo que lo modifique el agricultor.

Campo 39: Superficie neta del recinto. Número entero expresado en áreas. Sólo para pastos comunales o valores de Superficie neta ajustada tras correcciones reglamentarias que conllevan una penalización para el solicitante en recintos reales.

Campo 57: Rellenar SI/NO dependiendo de si el agricultor ha presentado o no una alegación/es al SIGPAC en ese recinto.

REGISTRO V1: Campos 1 a 74



En el fichero V1 se podrán incluir varios registros para una misma línea de declaración y varios registros para un mismo número de control.

Nota: La relación entre el código de incidencia FEGA (letra) y el Número de control detectado se refleja en la siguiente [Tabla 1](#) que aparece al final de la descripción del Registro V1 alfanumérico.

Campos 1 a 57: se mantendrá la información del registro R1 remitido por la Comunidad gestora.

Campos 58 a 74: se cumplimentará por la Comunidad de ubicación de las parcelas con los resultados de las validaciones realizadas, en la forma siguiente:

Campo 58: Rellenar SI/NO dependiendo de si se han editado en SIGPAC todas las alegaciones para un mismo recinto.

Campo 59, Superficie del sistema de referencia: Se reseñará la superficie total del recinto referenciado. Irá siempre cumplimentado y si el recinto no existe, es decir, tiene Número de control 216, 230 o 236 y/o Código de incidencia FEGA detectada "A", se indicará "00000000".

Campo 60, Suma total de superficie declarada: Este valor hará referencia a la suma de superficie total declarada para ese recinto por todos los solicitantes en el caso de los Números de control 218, 225, 235, 237, 3701 y 3703 y/o Código de incidencia FEGA detectada "B". Este valor hará referencia a la suma de superficie total declarada para ese recinto por el solicitante en el caso de los Números de control 219, 224, 232, 241, 3702 y 3704 y/o Código de incidencia FEGA detectada "D". Para el resto de los Números de control y/o Código de incidencia FEGA detectada, este campo irá vacío

Campo 61, Superficie: Superficie del Sistema de referencia que se ha usado para el control administrativo y que ha provocado que se asignen controles de superación de superficies. Irá relleno:

- Cuando el recinto tenga Números de control 218, 219, 224, 225, 232, 235, 237, 241, 3701, 3702, 3703 o 3704 y/o Códigos de incidencia FEGA detectada "B" y "D".
- Cuando tenga Número de control 4.012 y/o Código de incidencia FEGA detectada "B1". En este caso se incluirá la diferencia entre la superficie declarada gráficamente en el recinto tratado y la suma de superficies solapadas con él mismo. Si la superficie solapada se repite entre los diferentes solapes que se produzcan con el recinto tratado, sólo se debe considerar una vez.

Para el resto de los Números de control y/o Códigos de incidencia FEGA detectada, este campo irá vacío.

Campos 62, 63, 64 y 65: Se reseñarán todas las superficies admisibles existentes en el recinto independientemente de los regímenes de ayuda solicitada indicados en el Campo 19 y según se indica a continuación para cada uno de ellos. Irán siempre cumplimentados y los campos para los que no exista superficie o en aquellos recintos que tengan Números de control 0, 216, 230 o 236 y/o Códigos de incidencia FEGA detectada "K", "A", se cumplimentarán con ceros.



Campo 62, superficie admisible Régimen de Pago Básico (RPB): se reseñará la superficie total admisible para el RPB. En el caso de superficie de pastos (PR, PS y PA) se indicará la superficie admisible una vez aplicado el coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP).

Campo 63, superficie admisible para otros regímenes de ayuda: se reseñará la superficie susceptible de ser considerada admisible para el régimen solicitado de ayuda, (distinto al Régimen de pago básico que figurará en el Campo 62). En caso de que no exista superficie se cumplimentará con ceros.

Campo 64, superficie admisible para carga ganadera: se reseñará la superficie máxima susceptible de ser considerada como superficie forrajera (pasto arbustivo, pasto arbolado y pastizal). Se indicará la superficie admisible una vez aplicado el coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP). Todo ello a efectos del cálculo de la actividad ganadera. Cuando el uso sea distinto a PA, PR, PS se indicará "00000000".

Campo 65, superficie de pasto permanente: se reseñará la superficie considerada como pasto permanente. En el caso de superficie de pastos (PR, PS y PA) se indicará la superficie admisible una vez aplicado el coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP).

Campo 66, Código incidencia detectada: En el caso de parcelas sin ninguna incidencia se indicará una "K".

Las CC.AA. que no informen sobre el campo 71 (Número de control), podrán enviar distintos registros para la misma parcela identificando distintos Códigos de incidencia FEGA, según la [Tabla 1](#).

En caso de que la parcela esté afectada por incidencias alfanuméricas y gráficas, habrá que informar de ambas.

Las CC.AA. que informen sobre el campo 71 (Número de control), el Código de incidencia FEGA a consignar será el asociado a dicho Número de control, según la [Tabla 1](#).

En los casos de parcelas con incidencia "B", es decir, que habiendo sido declaradas por más de un agricultor se supera la superficie del recinto, además, se enviará un fichero auxiliar de duplicidades VD, según modelo que figura como [Anexo V](#).

En los casos de parcelas con incidencia "B1", es decir, que existe solape entre dos líneas de declaración declaradas por más de un agricultor, además, se enviará un fichero auxiliar de duplicidades VD, según modelo que figura como [Anexo V](#).

Campo 67, Uso SIGPAC del recinto: Si el recinto no existe, es decir, cuando el Número de control sea 216, 230 o 236 y/o Código de incidencia FEGA detectada "A", irá vacío. También irá vacío en caso de recintos ficticios, parcelas de concentración parcelaria y secciones ('secciones' o 'recintos en los que se trabaje con secciones'). En el resto de los casos, irá siempre cumplimentado.

Campo 68, Porcentaje de pendiente: Admite cuatro números enteros y dos decimales. Irá siempre cumplimentado. Si el recinto no existe, es decir, tiene Número de control 216, 230 o 236 y/o Código de incidencia FEGA detectada "A", o bien existe pero el dato en SIGPAC es cero o nulo, se indicará "000000". También se indicará "000000" en caso de recintos ficticios,



parcelas de concentración parcelaria y secciones ('secciones' o 'recintos en los que se trabaje con secciones').

Campo 69, CAP Prevalente: Valor del coeficiente expresado en tanto por ciento. Irá siempre cumplimentado. Si el recinto no existe, es decir, tiene Números de control 216, 230 o 236 y/o Código de incidencia FEGA detectada "A", o bien existe pero el dato en SIGPAC es cero o nulo, se indicará "000". También se indicará "000" en caso de recintos ficticios, parcelas de concentración parcelaria y secciones ('secciones' o 'recintos en los que se trabaje con secciones').

Campo 70, CAP Resultante: Valor del coeficiente expresado en tanto por ciento. Este campo debe venir siempre con el CAP actualizado en los recintos de uso PS, PR y PA. Solo las Comunidades Autónomas que utilizan el CAP Automático Nacional. Irá siempre cumplimentado. Si el recinto no existe, es decir, tiene Números de control 216, 230 o 236 y/o Código de incidencia FEGA detectada "A", o bien existe pero el Uso del recinto en SIGPAC no es PS, PR o PA, se indicará "000". También se indicará "000" en caso de recintos ficticios, parcelas de concentración parcelaria y secciones ('secciones' o 'recintos en los que se trabaje con secciones').

Campo 71, Número de control: En el caso de parcelas sin ninguna incidencia se indicará 0. En los casos de parcelas con Números de control FEGA 218, 225, 235, 237, 3701, 3703, es decir, que habiendo sido declaradas por más de un agricultor se supera la superficie del recinto, además, se enviará un fichero auxiliar de duplicidades VD, según modelo que figura como [Anexo V](#).

En los casos de parcelas con Número de control 4012, es decir, que existe solape entre dos líneas de declaración declaradas por más de un agricultor, además, se enviará un fichero auxiliar de duplicidades VD, según modelo que figura como Anexo V.

Campo 72, Superficie de Cruce: Superficie de cruce del recinto que se ha usado para el control administrativo. Número entero expresado en áreas. Irá cumplimentado cuando el recinto tenga Números de control 218, 225, 235, 237, 3.701, 3.703, 219, 224, 232, 238, 241, 3702, 3704, 4012 y/o Códigos de incidencia FEGA detectada "B", "B1", "D". En el caso de Número de control 4012 y/o Código de incidencia FEGA detectada "B1", la superficie a la que hará referencia es la Superficie declarada gráficamente. Para el resto de los Números de control y/o Códigos de incidencia FEGA detectada, este campo irá vacío.

Campo 73, Líneas de ayudas incompatibles: Línea/as de ayuda/as incompatible/es con el uso SIGPAC. Campo no obligatorio que solamente ira cumplimentado cuando el Número de control sea 206, 3.703, 3.704 y/o Código de incidencia FEGA detectada "D1". Campo similar al campo 19: Para Número de control 206 y/o Código de incidencia FEGA detectada "D1" podrán ir marcadas varias líneas de ayuda y para Número de control 3.703 y 3.704 solamente irá marcada una línea de ayuda por registro.

Campo 74, Observaciones: Se utilizará para realizar las indicaciones y aclaraciones que se consideren oportunas.

NOTA: En caso de que para un mismo "recinto" se hayan solicitado varios regímenes de ayuda (indicados en el Campo 19), y no sean suficientes los Campos previstos (62, 63, 64 y 65) para reseñar la superficie admisible/elegible, se utilizará el Campo 74 "Observaciones" para indicar las aclaraciones que procedan.



Tabla 1: Relación entre el código de incidencia FEGA (letra) y el número de control.

Código de incidencia FEGA	Descripción de: Códigos de incidencia FEGA	Descripción de: Número de control	Número de control
A	No existencia parcelas	No existencia de recinto SIGPAC	216
		No existencia de Recinto Ficticio	230
		No existencia de Parcela de Concentración parcelaria	236
B	Duplicidad parcelas	Superación de superficie bruta SIGPAC por varios solicitantes.	218
		Superación de superficie bruta de un Recinto Real que forma parte de un Recinto Ficticio	235
		Superación de superficie neta SIGPAC por varios solicitantes.	225
		Superficie total declarada por varios productores y agrupada por línea de ayuda que supera la superficie de Secciones de SIGPAC con usos compatibles para esa línea de ayuda.	3703
		Superación de superficie neta de Secciones de SIGPAC por varios solicitantes.	3701
		Superación de superficie de parcela de concentración parcelaria por varios solicitantes.	237
B1	Solape gráfico de una línea de declaración con otra	Línea de declaración solapa gráficamente con otra línea de declaración.	4012
D	Superficie parcela >superficie SIGPAC	Superación de superficie bruta SIGPAC por un único solicitante.	219
		Superación de superficie neta SIGPAC por un único solicitante.	224
		CAP declarado mayor al CAP prevalente y no existe alegación al SIGPAC.	238



Código de incidencia FEGA	Descripción de: Códigos de incidencia FEGA	Descripción de: Número de control	Número de control
		Superficie total declarada por un único productor y agrupada por línea de ayuda que supera la superficie de Secciones de SIGPAC con usos compatibles para esa línea de ayuda.	3.704
		Superación de superficie neta de Secciones de SIGPAC por un único solicitante.	3.702
		Superación de superficie de parcela de concentración parcelaria por un único solicitante.	241
		Superación de superficie asignada neta en Recinto Ficticio	232
D1	Régimen para el que se declara compatible con el uso SIGPAC	Línea de ayuda declarada incompatible con el uso SIGPAC.	206
K		Recinto sin Incidencia	0
M	Superficie abandonada	Superficie abandonada con incidencia 117 en SIGPAC.	226
T	No mantenimiento de la actividad agraria	Actividad agraria incompatible con uso SIGPAC.	452
W	Superficie no validada por: [...]	Sistema de explotación de SIGPAC no válido para arroz.	1803
		Sistema de explotación de SIGPAC no válido para Cultivos proteicos sólo en seco.	1905
		Sistema de explotación de SIGPAC no válido para Cultivos proteicos que no son Sólo en seco.	1907
		Sistema de explotación de SIGPAC no válido para Frutos de Cáscara.	2005
Y	Superficie de parcela cuyo producto declarado no es compatible con el uso asignado a dicha superficie para los casos del pago verde o cuando se solicita alguna ayuda asociada.	Producto declarado no compatible con uso SIGPAC en ayudas asociadas y pago verde.	207

2. Descripción de los campos del registro gráfico

Para la gestión de las geometrías solamente se necesitan unos pocos atributos que permitan enlazar la parte gráfica con la parte alfanumérica que contiene en el registro R1 alfanumérico. Como información mínima es necesario conocer:



- **Año o campaña de declaración:** elemento <campana>. Debe coincidir con el campo nº2 del registro alfanumérico.

	Campo	Posición	Longitud	Tipo
Identificación del registro				
Año	2	4-7	4	N

- **Comunidad autónoma:** elemento <ca>, coincidente con la consignada en el campo nº 3 del registro alfanumérico.

	Campo	Posición	Longitud	Tipo
Identificación del registro				
Comunidad autónoma del expediente	3	8-9	2	N

- **Número de expediente:** atributo <num_expediente>, utilizando la codificación del campo nº6 del registro alfanumérico.

	Campo	Posición	Longitud	Tipo
Identificación del registro				
Número de expediente	6	15-34	20	N

- **Número de parcela agrícola:** atributo <num_parcela>. Este número debe corresponder con el número de orden del campo nº 10 del registro alfanumérico.

	Campo	Posición	Longitud	Tipo
Datos de la Parcela Agrícola				
Número de Orden	10	45-49	5	N

- **SRID** de las geometrías en el archivo: elemento <srld>.

También se debe incluir información adicional sobre las líneas de declaración de cada recinto de una parcela agrícola:

- **Identificador de la línea de declaración en cada recinto de la parcela agrícola:** atributo <lin_codigo>. Debe coincidir con el campo 56 "Línea de Declaración de Recinto" del fichero R10 asociado.

	Campo	Posición	Longitud	Tipo
Línea de Declaración del recinto	56	531-546	16	N

- **Referencia SIGPAC del recinto:** atributos <pr> (código de provincia SIGPAC), <mu> (código de municipio SIGPAC), <ag> (código de agregado SIGPAC), <zo> (código de zona SIGPAC), <po> (código de polígono SIGPAC), <pa> (código de parcela SIGPAC) y <re> (código de recinto SIGPAC). Deben ser equivalentes a los campos nº 31-36 del registro alfanumérico.

	Campo	Posición	Longitud	Tipo
Referencias: Provincia y Municipio	30	175-179	5	N



Agregado	31	180-182	3	N
Zona	32	183-184	2	N
Polígono	33	185-187	3	N
Parcela	34	188-192	5	N
Recinto	35	193-197	5	N

- **Recinto completo:** atributo “completo” opcional. Cuando tiene el valor “true” se indica que la línea de declaración ocupa toda la extensión del recinto. Por defecto es “false”.
- **Descripción de la geometría de la línea de declaración en formato WKT:** elemento <wkt>.

Nota: Se remitirán en el V1 Graf las geometrías de los recintos siempre y cuando hayan sido resueltos los solapes que les afecten. Es decir, para los recintos que se remita su geometría en el V1 Graf no podrá devolverse la letra B1 y/o control 4012 en el fichero V1 correspondiente.



ANEXO V DISEÑO Y DESCRIPCIÓN DEL REGISTRO VD DE PARCELAS CON INCIDENCIA B Y B1

	Campo	Posición	Longitud	Tipo
TIPO DE REGISTRO: VD	1	1-2	2	A/N
Identificación del expediente:				
Año	2	3-6	4	N
C.A. gestora (a la que se devuelven las validaciones)	3	7-8	2	N
Provincia	4	9-10	2	N
Centro receptor	5	11-13	3	N
Número expediente	6	14-33	20	N
Referencias SIGPAC:				
Provincia y municipio	7	34-38	5	N
Agregado	8	39-41	3	N
Zona	9	42-43	2	N
Polígono	10	44-46	3	N
Parcela	11	47-51	5	N
Recinto	12	52-56	5	N
C.A. distinta a la gestora del Campo 3 , y en la que también se ha declarado la misma parcela	13	57-58	2	N
Superficie declarada en el recinto SIGPAC por cada solicitud	14	59-66	8	N
Código de producto	15	67-69	3	N
Ayudas solicitadas	16	70-99	30	AN
Sistema de Explotación	17	100-100	1	AN
CAP declarado	18	101-103	3	N
Identificación del agricultor:				
Letra del CIF	19	104-104	1	AN
Número de CIF/DNI	20	105-112	8	AN
Letra del NIF	21	113-113	1	AN
Nombre o razón social	22	114-203	90	AN
Apellido1	23	204-253	50	AN
Apellido2	24	254-303	50	AN
Dirección:				



Calle y número	25	304-333	30	AN
Localidad	26	334-363	30	AN
Código municipio	27	364-368	5	AN
Código postal	28	369-373	5	AN
Teléfono	29	374-382	9	AN
Autoridad gestora	30	383-383	1	AN
Código incidencia	31	384-385	2	AN
Variedad/Especie/Tipo	32	386-389	4	AN
Número de control	33	390-394	5	N
Número de expediente duplicidad	34	395-414	20	N
Ayudas solicitadas duplicidad	35	415-444	30	AN
Longitud del registro		444		

DESCRIPCION DE LOS CAMPOS DEL REGISTRO

Campo 1, Tipo de registro: Se indicará VD

Campo 2 a 6 Identificación del expediente de la Comunidad gestora:

Se indicarán los datos del expediente de la Comunidad gestora que debe reseñarse en el Campo 3, y a la que se devuelve este registro de duplicidades VD con la información de las parcelas que en el registro de validación de parcelas V1 tienen Número de control 218, 225, 235, 237, 3701, 3703, 4012 y/o Código de incidencia FEGA detectada "B", "B1".

Campos 7 a 12 referencias identificativas del recinto SIGPAC:

Se indicarán las referencias del recinto.

Campos 13 a 35:

Se indicará la información relativa a los expedientes tramitados por otras Comunidades diferentes a la del Campo 3, utilizándose un registro por cada agricultor, que ha declarado también el mismo recinto superándose la superficie del mismo.

Campo 14, Superficie declarada en el recinto: Para aquellos casos en los que la duplicidad proceda de un Número de control alfanumérico y/o Código de incidencia FEGA detectada "B", este campo irá cumplimentado con el dato de Superficie declarada en el recinto. Para aquellos casos en los que la duplicidad proceda de un Número de control gráfico y/o Código de incidencia FEGA detectada "B1", este campo irá cumplimentado con el dato de Superficie solapada. Campo obligatorio.

Campo 18, CAP declarado: Será el prevalente en SIGPAC salvo que lo modifique el agricultor.

Campo 30, Autoridad Gestora: Para duplicidades entre recintos declarados por un agricultor y recintos gestionados por una Autoridad Gestora de pastos comunales. Sólo puede contener 'S', 'N') Nulo=N, que indicará si es un registro de Autoridad Gestora. De esta forma si el registro



es de Autoridad Gestora, la BDA podría identificarlo y levantar la validación de CIF para no rechazar el registro.

- Si el nuevo campo Autoridad Gestora viene con 'S': no se va a validar el contenido de ninguno de los campos anteriores y se van a permitir nulos en todos ellos.
- Si el nuevo campo Autoridad Gestora viene con 'N': sí se va a validar el contenido de los campos anteriores y no se van a permitir nulos o datos erróneos.

Campo 31, Código incidencia: Código de la incidencia que ha provocado la duplicidad. Campo obligatorio que sólo puede ir cumplimentado con los siguientes valores: B, B1.

Campo 32, Variedad/ Especie/tipo: Código de la Variedad/Especie/tipo del recinto con el que se produce la duplicidad. Campo no obligatorio.

Campo 33, Número de control: Número de control que ha provocado la duplicidad. Campo no obligatorio que sólo puede ir cumplimentado con los siguientes valores: 218, 225, 235, 237, 3701, 3703, 4012.

Campo 34, Número de expediente duplicidad: Número de expediente que duplica en el recinto. Irá siempre relleno excepto en el caso de la Autoridad Gestora.

Campo 35, Ayudas solicitadas duplicidad: Línea de ayuda que ha provocado que se asigne el control administrativo. Campo no obligatorio, que solamente ira cumplimentado cuando el Número de control sea 3.703. Campo similar al campo 19 del V1 donde solo irá marcada una línea de ayuda por registro.



ANEXO VI. MODELO DE COMUNICACIÓN AL FEAGA DE SUPERFICIES SITUADAS EN COMUNIDAD DISTINTA DE LA GESTORA

SUPERFICIES DE SECANO Campaña 2018-2019

Comunidades Autónomas en las que están ubicadas superficies de expedientes tramitados por la Comunidad de _____

	01	02	03	04	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	
	ANDALUCIA	ARAGON	P. de ASTURIAS	ILLES BALEARS	CANTABRIA	C. la MANCHA	C. Y LEON	CATALUÑA	EXTREMADURA	GALICIA	MADRID	R. de MURCIA	NAVARRA	P. VASCO	LA RIOJA	C. VALENC.	
1	Nº de Parcelas SIGPAC																
2	Nº de Recintos SIGPAC																
3	Nº de expedientes																
4	Superficie total (ha)																

SUPERFICIES DE REGADIO Campaña 2018-2019

Comunidades Autónomas en las que están ubicadas superficies de expedientes tramitados por la Comunidad de _____

	01	02	03	04	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	
	ANDALUCIA	ARAGON	P. de ASTURIAS	ILLES BALEARS	CANTABRIA	C. la MANCHA	C. Y LEON	CATALUÑA	EXTREMADURA	GALICIA	MADRID	R. de MURCIA	NAVARRA	P. VASCO	LA RIOJA	C. VALENC.	
1	Nº de Parcelas SIGPAC																
2	Nº de Recintos SIGPAC																
3	Nº de expedientes																
4	Superficie total (ha)																

4 La superficie expresada en hectáreas, se referirá a la superficie de los recintos SIGPAC situados en la Comunidad autónoma indicada en cada Columna



ANEXO VII .DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DE RESPONSABLES DEL FEAGA Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

FEAGA	Correo	Teléfono:
Responsable: ROBERTO RODRÍGUEZ ALVAREZ (Subdirector General de Ayudas Directas)	sg.ayudasdirectas@fega.es	91.347.64.66
Encargados del intercambio de información:		
FERNANDO FELIU BERNARDEZ	ffeliube@fega.es	91.347.48.81
DAVID SANCHEZ LOPEZ	dsanchez@fega.es	91.347.46.85
CC.AA.:		
ANDALUCIA:		
Responsable: FRANCISCO BULLEJOS PINA	directasfranciscov.bullejos@juntadeandalucia.es	95.503.24.75
Encargado del intercambio de información:		
FRANCISCO BULLEJOS PINA	ayudasdirectasccaa.capder@juntadeandalucia.es	95.429.64.59
ARAGON		
Responsable: JOSE MANUEL BIENZOBAS MOLINA	jmbienzobas@aragon.es	976.71.55.43
Encargado del intercambio de información		
ROBERTO RUIZ CEBOLLADA	rruizc@aragon.es	976.71.46.98
SUSANA ANSON PINA	sanson@aragon.es	976.71.13.72
PRINCIPADO DE ASTURIAS		
Responsable: JOSÉ CARLOS GARCÍA DE CASTRO	JOSECARLOS.GARCIADecastro@asturias.org	985.10.56.39



Encargado del intercambio de información:		
JESÚS PRESNO PÉREZ	jesus.presnoperez@asturias.org	985.10.93.91
ILLES BALEARS		
Responsable: JOAN RAMIS RIPOLL	jramis@fogaiba.caib.es	971.17.66.66 Ext.65356
Encargada del intercambio de información:		
M ^a ISABEL DE PRADO BAUTISTA	mideprado@fogaiba.caib.es	971.17.66.66 Ext 64837
CANARIAS		
Responsable: RAMÓN OROZ ELFAU	roroelf@gobiernodecanarias.org	922.20.65.50
Encargado/a del intercambio de información:		
BEATRIZ SANCHEZ JUNCAL	bsanjun@gobiernodecanarias.org	922.20.94.71
CANTABRIA		
Responsable: LUIS MIGUEL BLANCO SÁNCHEZ	blanco_lm@cantabria.es	942 20 78 90
Encargado/a del intercambio de información:		
PAULA MARTÍNEZ BOL	martinez_pau@cantabria.es	942 20 82 61
CASTILLA-LA MANCHA		
Responsable: AGUSTIN CARBAYO DEL REY	acarbayo@jccm.es	925.28.89.26
Encargado del intercambio de información		
JESUS DARÍO RAMOS CALDERÓN	jdramos@jccm.es	925.26.68.72
MARIA EUGENIA SELDAS VERBO	meseldas@jccm.es	925.26.59.16



	sistema_integrado@jccm.es	
CASTILLA Y LEON		
Responsable:		
Encargado/a del intercambio de información:		
JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	marferjo@jcyl.es	983.41.98.06
CATALUÑA		
Responsable: LAURA RUANA PAVON	lruana@gencat.cat	93.304.67.44
Encargado/a del intercambio de información:		
NÚRIA FERRÉ TORRES	nferretorres@gencat.cat	93.304.67.00
MANEL PUIGCERCOS LOPEZ	manel.puigcercos@gencat.cat	93.304.67.00
EXTREMADURA		
Responsable CRISTINA BARRADAS MUÑOZ	cristina.barradas@juntaex.es	924 01 12 72
Encargado/a del intercambio de información		
FRANCISCO MORCILLO	francisco.morcillo@juntaex.es	924 01 12 96
INMACULADA BLANCO AREITIO	inmaculada.blanco@juntaex.es.es	924 01 1286
GALICIA		
Responsable:		
Encargado del intercambio de información:		
JOSÉ LUIS ACCIÓN PORTO	saa.fogga@xunta.es	981.54.62.63
MADRID		



Responsable: ANA ISABEL GALAN PARDO	ana.isabel.galan@madrid.org	91.438.32.25
Encargados del intercambio de información:		
DOLORES CAMPA RODRIGUEZ	dolores.campa@madrid.org	91.438.32.27
PABLO FUENTES GÓMEZ	pablo.fuentes.gomez@madrid.org	91.438.32.35
REGIÓN DE MURCIA		
Responsable: JOSÉ RAMÓN SORIANO BANZO	Jose.r.soriano@carm.es	968.36.86.48
Encargado/a del intercambio de información:		
FÉLIX DE LA CALLE LÓPEZ	Felix.delacalle@carm.es	968.37.58.28
NAVARRA		
Responsable: ELENA MINA CIAURRIZ	eminacia@cfnavarra.es	848.42.64.18
Encargado del intercambio de información:		
M ^a JOSÉ PÉREZ ROMERO	mpererom@navarra.es	848.42.67.71
M ^a VICTORIA ALDABA GOÑI	maldabag@navarra.es	848.42.61.51
PAIS VASCO		
Responsable: HUGO MACIA OLIVER	superficies@euskadi.eus	945.01.96.64
Encargado/a del intercambio de información		
ASIER BARRENETXEA GONDRA	a-barrenetxea@euskadi.eus	945.01.99.54
EDURNE GABILONDO ARBULU	superficies@euskadi.eus	945.01.63.26
LA RIOJA		
Responsable M ^a JOSÉ SORIANO VASALDÚA	gestion.mercados@larioja.org	941.29.16.06



Encargado/a del intercambio de información		
ROBERTO ARROYO DE GRANDES	ayudasdirectas@larioja.org	941.29.16.08
LUZ REPES ESPINOSA	ayudasdirectas@larioja.org	941.29.11.00
COMUNIDAD VALENCIANA		
Responsable: JOSÉ JUAN MORANT NAVARRO	morant_jos@gva.es	96.124.72.15
Encargado/a del intercambio de información		
NOELIA GARRIGÓS PÉREZ	garrigos_noe@gva.es	96.124.72.21
ÁNGEL MARHUENDA FLUIXÀ	marhuenda_ang@gva.es	96.124.72.41

 www.fega.es

 C/ Beneficencia, 8 - 28004 - Madrid

 Tel: 91 347 65 00

